



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL

091

CONVENIO EJECUTIVO REGIONAL N° 2014-GR.APURIMAC/PR.



CONVENIO DE CO-FINANCIAMIENTO DE UNA PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA EN EL CONCURSO DE PLANES DE NEGOCIO PROCOMPITE - 2013 ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC Y LOS AGENTES ECONOMICOS ORGANIZADOS DENOMINADO EMPRESA MINERO AURIFERO EL ORO S.A., DISTRITO EL ORO AYAHUAY, PROVINCIA ANTABAMBA, REGIÓN APURIMAC.

Conste por el presente documento el Convenio de Co-financiamiento de una Propuesta Productiva que celebran, de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, con RUC N° 20527141762, representado por su Presidente Regional Ing. **ELIAS SEGOVIA RUIZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°31016376 con domicilio legal en el Jirón Puno N° 107- Abancay, que para fines del presente convenio se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL** y; de la otra parte **EMPRESA MINERO AURIFERO EL ORO S.A., DISTRITO EL ORO AYAHUAY, PROVINCIA ANTABAMBA, REGION APURIMAC**, Representado por su Presidente Sr. **BENJAMIN SATURNINO CHALCO CONCHA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09255815, con domicilio en la, Provincia de Antabamba- Apurímac, a quien en adelante se le denominará **LOS BENEFICIARIOS**, en los términos y condiciones especificadas en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, en el marco de la Ley N°29337, "Ley que establece disposiciones para apoyar a la competitividad productiva", ha implementado una iniciativa de Apoyo a la Competitividad Productiva - PROCOMPITE-GR-APU-2013.

- Que mediante Acuerdo Regional N° 012-2013-GR-APURIMAC/CR. con fecha 01 abril del 2013, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en su Artículo Primero: **AUTORIZA**, la implementación del Programa Iniciativa de Apoyo a la Competitividad Productiva "PROCOMPITE APURIMAC", a cargo del Pliego 442: Gobierno Regional del Departamento de Apurímac en el marco de lo establecido por la Ley N° 29337, Ley que establece Apoyar la Competitividad Productiva de los Gobiernos Regionales.
- Que el Consejo Regional **AUTORIZA** a las instancias del Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, aprobar las modificaciones presupuestarias correspondientes al financiamiento del Programa Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva "PROCOMPITE APURIMAC", dentro de los límites establecidos por el Artículo 4° de la Ley N° 29337, hasta un monto de S. /14,377,213.50 (Catorce Millones Trescientos Setenta y Siete Mil Doscientos Trece con 50/100) Nuevos Soles con cargo a la fuente de financiamiento de recursos ordinarios, el mismo que representa el 10% del PIA 2013.
- Así mismo que con Resolución Ejecutiva Regional N°611 con fecha 16 de setiembre del 2013, se Resuelve Aprobar la relación de Propuestas Productivas ganadoras del Fondo Concursable "PROCOMPITE APURIMAC 2013" que recibirán del GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, el cofinanciamiento, dentro de las cuales se encuentra la **EMPRESA MINERO AURIFERO EL ORO S.A., DISTRITO EL ORO AYAHUAY, PROVINCIA ANTABAMBA, REGION APURIMAC**,
- Que el artículo 10° del Reglamento de la Ley 29337, establece que el GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, adquirir los bienes, presentados en la Propuesta Productiva por la Asociación, asimismo que la adquisición es de acuerdo a la Normatividad de Contrataciones del Estado.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 29337, Ley de Promoción a la Competitividad Productiva.
- Decreto Supremo N° 103-2012-EF, que aprueba reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece las disposiciones para apoyar la competitividad productiva.
- Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes.



CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto por parte de "EL GOBIERNO REGIONAL" y los BENEFICIARIOS, cofinanciar la Propuesta Productiva plasmada en el plan de Negocios que resultó ganador en el concurso PROCOMPITE-GR-APU-2013, con la finalidad de ejecutar el mismo.

Que, el presente Convenio, tiene por objeto afectar a título gratuito a favor de la EMPRESA MINERO AURIFERO EL ORO S.A., DISTRITO EL ORO AYAHUAY, PROVINCIA ANTABAMBA, REGION APURIMAC, los siguientes bienes con las características que se detallan:

BIENES DE CAPITAL:

GENERADOR ELECTRICO5500WPAWERMATE

CANTIDAD	ESTADO	SERIE	CODIGO DE PATRIMONIO	O/C	PCS.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
21	NUEVO	MO5800283S	462261830111	1762-2014	1745-2014	S/ 3,797.00	S/ 79,737.00
	NUEVO	MO5800251S	462261830112				
	NUEVO	MO5800216S	462261830113				
	NUEVO	MO5800396S	462261830114				
	NUEVO	MO5800292S	462261830115				
	NUEVO	MO5800321S	462261830116				
	NUEVO	MO5800332S	462261830117				
	NUEVO	MO5800349S	462261830118				
	NUEVO	MO5800303S	462261830119				
	NUEVO	MO5800288S	462261830120				
	NUEVO	MO5800397S	462261830121				
	NUEVO	MO5800300S	462261830122				
	NUEVO	MO5800272S	462261830123				
	NUEVO	MO5800306S	462261830124				
	NUEVO	MO5800352S	462261830125				
	NUEVO	MO5800354S	462261830126				
	NUEVO	MO5800379S	462261830127				
	NUEVO	MO5800276S	462261830128				
	NUEVO	MO5800286S	462261830129				
	NUEVO	MO5800277S	462261830130				
	NUEVO	MO5800284S	462261830131				



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



MARTILLO ELECTRICO

CANTIDAD	MARCA	MODELO	SERIE	CODIGO DE PATRIMONIO	O/C	PCS.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
22	AEG	PN 11E	000688	672275090063	1610-2014	1787-2014	S/ 3,075.00	S/67,650.00
			000690	672275090064				
			000694	672275090065				
			000684	672275090066				
			000691	672275090067				
			000685	672275090068				
			000667	672275090069				
			000671	672275090070				
			000509	672275090071				
			000708	672275090072				
			000512	672275090073				
			000508	672275090074				
			000504	672275090075				
			000672	672275090076				
			000818	672275090077				
			000810	672275090078				
			000816	672275090079				
			000811	672275090080				
			000696	672275090081				
			000697	672275090082				
000505	672275090083							
000513	672275090084							



BIENES	CANTIDAD	ESTADO	MARCA	O/C	PCS.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
CABLE ELECTRICO AWG 15 N°14	2250	NUEVO	CENTELSA	1945-2014	1898-2014	-----	S/ 9,847.80
LAMPARA FRONTAL RECARGABLE	194	NUEVO	STEEL PRO	1647-2014	1645-2014	S/105.00	S/ 20,370.00
CASCO	194	NUEVO	BELLSAFE	1626-2014	1654-2014	S/19.50	S/ 3,783.00
MAMELUCO DE DRILL CON CINTA REFLECTANTE	194	NUEVO	RIO NUEVO	1563-2014	-----	S/ 38.82	S/ 7,531.08
BOTAS CON PUNTA DE ACERO	194	NUEVO	CLUTE	1564-2014	-----	S/ 62.260	S/ 12,078.44
LENTES DE SEGURIDAD	194	NUEVO	MSA	1626-2014	1658-2014	S/10.00	S/ 1,940.00
PROTECTOR DE OIDO TIPO OREJERA	194	NUEVO	3M	1555-2014	1700-2014	S/ 67.08	S/ 13,013.52
CORREA DE SEGURIDAD	194	NUEVO	C29E	1565-2014	1633-2014	S/ 63.700	S/ 12,357.80
RESPIRADOR	194	NUEVO	KAMASA	2110-2014	2016-2014	S/ 97.00	S/ 18,818.00
GUANTES	194	NUEVO	SIN MARCA	1566-2014	1709-2014	S/ 14.32	S/ 2,778.08

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será de 2 años, contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovable en común acuerdo entre las partes.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



CLAUSULA QUINTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

Los recursos que son asignados por el Programa Regional de Desarrollo Popular – PROCOMPITE, según la propuesta productiva tiene carácter no reembolsable, a condición de que se cumpla con la ejecución íntegra de la propuesta productiva (Plan de Negocios) financiada. Los bienes a implementarse con las propuestas productivas ganadoras, serán entregados en condición de cesión de uso. Estos serán transferidos definitivamente

al AEO, previa evaluación, siempre que hayan cumplido con los objetivos del plan de negocio, convenios y las condiciones establecidas o, caso contrario la entidad convocante podrá reubicar estos bienes en otras AEO de similares características ubicadas en el orden prelativo en el ranking del concurso.

El convenio se realiza al amparo de la Ley N° 29337, "Ley que establece disposiciones para apoyar a la Competitividad Productiva" y su Reglamento que al culminar el proceso de adquisición de bienes se procederá a efectuar la entrega de bienes a las AEO, debiendo para tal efecto firmarse las actas y documentos respectivos donde se establezcan las obligaciones de los beneficiarios relacionados con el propósito y uso para el que fueron solicitados.

En ese sentido, la naturaleza del convenio es para establecer las obligaciones de los BENEFICIARIOS para que se proceda a la entrega de los bienes y servicios que adquiera EL GOBIERNO REGIONAL a favor de la ejecución de la propuesta productiva.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Por el presente convenio, EL GOBIERNO REGIONAL se obliga a:

- Adquirir los bienes sujetándose a la Normatividad de Contrataciones del Estado, para su posterior entrega al **BENEFICIARIO** de acuerdo a lo solicitado en la Propuesta Productiva ganadora, para cofinanciar las propuestas productivas de los BENEFICIARIOS.
- Realizar el seguimiento a la Ejecución de la Propuesta Productiva a ser ejecutada por los BENEFICIARIOS, con el objetivo de determinar si los bienes destinados están cumpliendo su propósito y uso para el que fueron solicitados. Caso contrario, se iniciaran las acciones legales que correspondan, con la consiguiente reversión de todo lo recepcionado del Gobierno Regional de Apurímac.

CLAUSULA SETIMA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Por el presente convenio, el BENEFICIARIO se obliga a:

Por el presente convenio, el BENEFICIARIO se obliga a:

- El Beneficiario se debe responsabilizar a tener todos los bienes en almacén en caso de pérdida, robo, mal estado el beneficiario deberá reponer o arreglar si fuera el caso el bien en almacén.
- Según organigrama proporcionado los responsables se comprometen libremente a administrar, distribuir y verificar el estado de dicho bien.
- Realizar el mantenimiento periódico a los, bienes, conforme recomendado por la Empresa fabricante.
- Utilizar los bienes recibidos en la implementación de la Propuesta Productiva, de acuerdo a lo estipulado en su Plan de Negocio.
- Mantenerse vigente como Agente Económico Organizado para hacer uso de los bienes y servicios recibidos.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



- Informar trimestralmente del avance en la implementación de la Propuesta Productiva.
- Informar de inmediato cualquier circunstancia negativa referida a la implementación de la Propuesta Productiva.
- Brindar la información de Egresos e Ingresos de la AEO, para la inscripción periódica en conformidad del cumplimiento de los objetivos del Plan de Negocio.
- Se compromete bajo responsabilidad Legal que el bien materia del presente convenio, utilizado, para el cual fue adquirido, por lo que se prohíbe transferir, prestar y enajenar bajo cualquier modalidad a terceros.



CLAUSULA OCTAVA: COORDINACION

Para efecto de la implementación, ejecución, y monitoreo del presente convenio, ambas partes convienen en designar a los siguientes coordinadores:

Por parte del GOBIERNO REGIONAL, encargar a la, Sub Gerencia de Mypes y Competitividad de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para la implementación, ejecución y seguimiento de PROCOMPITE con el debido cumplimiento de la Ley N° 29337.

Por parte de LOS BENEFICIARIOS, Sr. **BENJAMIN SATURNINO CHALCO CONCHA**, identificado con DNI N° 09255815, estas tendrán bajo su responsabilidad según corresponda. Los responsables se reunirán cada vez que sea necesario para cumplir con el objetivo del convenio y/o solicitud de cualquiera de las partes cumplir con las obligaciones estipuladas en la sexta y séptima cláusula.



CLAUSULA NOVENA: DE LA FIRMA DE ACTAS DE ENTREGA DE BIENES A LAS AEO

Dado que las adquisiciones de los bienes se realizaran en diferentes fechas de acuerdo al cronograma de implementación de la Propuesta Productiva, ambas partes se comprometen a la firma de actas de entrega específicas, en las cuales se indicara de acuerdo a la naturaleza del bien, los compromisos asumidos por los Beneficiarios, las cuales formaran parte integral del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA: DE LAS RESPONSABILIDADES

- EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC y la EMPRESA MINERO AURIFERO EL ORO S.A., DISTRITO EL ORO AYAHUAY, PROVINCIA ANTABAMBA, REGION APURIMAC, a través de sus representantes legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente convenio.
- La EMPRESA MINERO AURIFERO EL ORO S.A., DISTRITO EL ORO AYAHUAY, PROVINCIA ANTABAMBA, REGION APURIMAC, a través de su presidente **BENJAMIN SATURNINO CHALCO CONCHA**, identificado con DNI N° 09255815, asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales, por el mal uso de los bienes y servicios transferidos, se procederá a la aplicación de las Normas legales de acuerdo a Ley.



CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSALES DE RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá de pleno derecho en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes
- En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, o de otra índole, debidamente justificado que imposibilitara su implementación.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



- c. Por la irregularidad advertida por EL GOBIERNO REGIONAL, por el no uso adecuado de los bienes transferidos.
- d. El incumplimiento de los compromisos asumidos por una de las partes estipulado en la sexta y séptima cláusula.
- e. Cuando los plazos de ejecución y obligaciones acordados se incumplan y atenten al cumplimiento del objeto y la vigencia del convenio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS



Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante coordinación entre las partes siguiendo, las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios legales.



Debiéndose notificar el presente convenio a la oficina de patrimonio para los trámites administrativos correspondientes.

En señal de conformidad con los términos y condiciones establecidas en las cláusulas del presente convenio, las partes se ratifican y suscriben en la Ciudad de Abancay a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil catorce.



DR. ELIAS SEGOVIA RUIZ
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Empresa Minera Aurífera
"EL ORO" S.A.

Benjamin Chalco Concha
GERENTE GENERAL

BENJAMIN SATURNINO CHALCO CONCHA
PRESIDENTE DE LA ASOCIACION